

San Borja, 03 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 000222-2024-OGA-SG/MC

VISTO: el Informe Técnico N.º 000022 -2024-OAB-TTA/MC, de fecha 01 de julio de 2024 emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, el Informe N.º 000811 -2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se constituyó el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023 se aprobó la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", se publicó del 21 al 27 de junio de 2024 en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, el aviso de donación de un (01) bien mueble patrimonial dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada con la Resolución Directoral Nº 325-2023-OGA/MC, a fin de que las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación del bien mueble patrimonial dado de baja y ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucavali;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva



N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del

nado digitalmente por PERALTA Sistema Nacional de Abastecimiento:

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la precitada Directiva en su numeral 50.1 del Artículo 50°, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60° define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva aludida establece con relación al trámite de donación que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.2 precisa que las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. En su numeral 65.3 dispone que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. Asimismo, el numeral 65.4 establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega–Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaus Cristo de la Caridad", ha presentado su Carta N°386-2024C/C, de fecha 20 de junio de 2024, manifestando su interés de ser beneficiario de la donación de un (01) bien mueble patrimonial dado de baja, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normatividad vigente, esto es: i) la solicitud de donación debidamente sustentada (Exp. N° 088368-2024), ii) la copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal, iii) la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida Electrónica Nº 14927120 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) Informe de sustento y justificación de la necesidad del Bote Motor y el beneficio que reporta al desarrollo social y, v) la copia de la Resolución de Intendencia Nº 0490050035564, de fecha 26 de setiembre de 2022, emitida por la Intendencia de Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria (SUNAT), que la califica como entidad perceptora de donaciones;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N.º 000811 -2024-OAB-OGA-SG/MC remitió el Informe Técnico N.º 000022-2024-OAB-OGA-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual manifiesta que, persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaus Cristo de la Caridad", fue la única en presentar por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, su solicitud de donación de un (01) bien mueble patrimonial ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, mediante la Resolución Directoral N° 325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023, señalando que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.3.6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", por lo que recomienda la aprobación de la donación a favor de la citada asociación, a fin de que puedan ser destinadas para sus fines institucionales:

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante donación de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 325-2023-OGA/MC, a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaús Cristo de la Caridad", con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N°

006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaus Cristo de la Caridad", de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según la descripción señalada en el siguiente cuadro:

١	N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico							Valor	
				Material	Marca	Modelo	N° Serie	Potencia	Color	Est.	Neto (S/)	Ubicación
				casco	Motor	Motor	Motor	de Motor	Color			
	1	677112000032	Bote Motor	Madera Katawa y Tornillo	Maze	MZ 420	2008X06914	16 HP	Blanco /Rojo	Malo	18,848.30	Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI), a la Oficina de Abastecimiento, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaus Cristo de la Caridad".

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI) realizar la entrega del bien mueble patrimonial descrito en el artículo 1° de la presente Resolución a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaus Cristo de la Caridad", la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción, suscrito por el representante legal de la citada Asociación, en el estado y lugar donde se encuentra en bien.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



San Borja, 01 de Julio del 2024

INFORME TECNICO N° 000022-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Para : MARIELA PERALTA SALVATIERRA

Directora de la Oficina de Abastecimiento

: TEODORA TALLEDO AGUAYO De

Coordinadora de Control Patrimonial

: Disposición final mediante donación de un (01) bien mueble patrimonial ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral Nº 325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023 favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaús Cristo de la Caridad", a fin de que sean destinados para sus

fines y objetivos institucionales.

BASE LEGAL. -

Asunto

- 1.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 1.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral Nº 006-2022-EF-54.01.
- 1.6. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y 17 Funciones del Ministerio de Cultura.

ANTECEDENTES. -II.

- 2.1. Mediante Resolución Directoral N° 325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023 se aprobó la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.
- 2.2. Con fecha de 20 de junio de 2024 se realizó la publicación en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, del 21 al 27 de junio de 2024, el aviso de donación de un (01) bien mueble patrimonial, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, dado de baja por la





causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023.

2.3. A través de la Carta N°386-2024C/C, de fecha 20 de junio de 2024 (Exp. N° 088368-2024), la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaus Cristo de la Caridad", solicita la donación de un (01) bien mueble patrimonial dado de baja, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

- 3.1. Resolución Directoral N° 325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023 que aprueba la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un (01) bien mueble patrimonial, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.
- 3.2. Publicación en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, del 21 al 27 de junio de 2024, el aviso de donación de un (01) bien mueble patrimonial dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023.
- 3.3. Carta N° 386-2024 C/C, de fecha 20 de junio de 2024 (Exp. N° 088368-2024), remitida por la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaus Cristo de la Caridad", sustentando y justificando la necesidad del bien cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.
- 3.4. Copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal
- 3.5. Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal, según la Partida Electrónica N° 14927120 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud
- 3.6. Copia de la Resolución de Intendencia N° 0490050035564, de fecha 26 de setiembre de 2022, emitida por la Intendencia de Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria (SUNAT), que la califica como entidad perceptora de donaciones.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL. -

1		Código	Nombre del bien	Detalle Técnico							Valor	
	N°	Patrimonial		Material	Marca	Modelo	N° Serie	Potencia	Color	Est.	Neto (S/)	Ubicación
				casco	Motor	Motor	Motor	de Motor	COIOI			
	1	677112000032	Bote Motor	Madera Katawa y Tornillo	Maze	MZ 420	2008X06914	16 HP	Blanco /Rojo	Malo	18,848.30	Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali

V. ANALISIS Y EVALUACION. -

- 5.1. Se encuentra pendiente de disposición final mediante donación de un (01) bien mueble patrimonial dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Resolución Directoral N° 0325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2024, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.
- 5.2. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", se publicó del 21 al 27 de junio de 2024 en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, el aviso de donación de un (01) bien





- mueble patrimonial dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada con la Resolución Directoral N° 0325-2023-OGA/MC, a fin de que las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación.
- La persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaus Cristo de la 5.3. Caridad", mediante Carta N°386-2024C/C, de fecha 20 de junio de 2024, ha presentado, i) la solicitud de donación debidamente sustentada (Exp. Nº 088368-2024), ii) la copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal, iii) la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida Electrónica N° 14927120 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) Informe de sustento y justificación de la necesidad del Bote Motor y el beneficio que reporta al desarrollo social y, v) la copia de la Resolución de Intendencia Nº 0490050035564, de fecha 26 de setiembre de 2022, emitida por la Intendencia de Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria (SUNAT), que la califica como entidad perceptora de donaciones, cuyo expediente contiene la documentación exigida en la normatividad vigente, por lo que resulta procedente la aprobación de la donación a favor de la precitada asociación civil a fin de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.
- 5.4. Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 5.5. Mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 5.6. Con Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva Nº0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 5.7. El literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 5.8. La precitada Directiva en su numeral 50.1 del Artículo 50°, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda





- los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.
- 5.9. Con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 5.10. Respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60 define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.
- 5.11. Entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el Artículo 64° define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.
- 5.12. El numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva aludida establece con relación al trámite de donación que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.
- 5.13. El numeral 65.2 precisa que las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. En su numeral 65.3 dispone que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. Asimismo, el numeral 65.4 establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega—Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.
- 5.14. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la aprobación de la disposición final mediante donación de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 325-2023-OGA/MC, a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaus Cristo de la Caridad", con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

7.1. Observaciones. -

Ninguna





7.2. Comentarios. -

Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

a) Conclusiones. -

Un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023, se encuentra pendiente de disposición final, por lo que resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la disposición final mediante donación a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaus Cristo de la Caridad" a fin de que sea destinado para sus fines y objetivos institucionales, cuya solicitud remitida mediante Carta N°386-2024C/C, de fecha 20 de junio de 2024, contiene la documentación exigida por la normatividad vigente.

b) Recomendaciones. -

De acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, recomiendo la aprobación del acto de disposición final en la modalidad de donación de un (01) bien mueble patrimonial dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaus Cristo de la Caridad".

Recomiendo que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la donación de un (01) bienes mueble patrimonial descrito en el Numeral IV del presente informe. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga







Firmado digitalmente por PERALT/ SALVATIERRA Mariela FAU 20537630222 soft Cargo: Directora Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01.07.2024 13:39:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 01 de Julio del 2024

INFORME N° 000811-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS

Directora de la Oficina General de Administración

De : MARIELA PERALTA SALVATIERRA

Directora de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Disposición final mediante donación de un (01) bien mueble

patrimonial, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023, a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaus Cristo de la Caridad", a fin de que sean destinados para

sus fines y objetivos institucionales.

Referencia: Informe Técnico Nº 000022-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la disposición final mediante donación de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023, a favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Traperos de Emaus Cristo de la Caridad", a fin de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

MPS/cmv



